



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 526-2022-R

Lambayeque, 24 de mayo del 2022

#### VI:TO:

El Expediente N° 1676-2022-SG, presentado por Yeimy Daniela Bonilla Saavedra, alumna de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, solicitando exoneración de pago por derechos académicos para la obtención del Título Profesional.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Art. 222° del Reglamento General de la Universidad, los dos primeros puestos de cada promoción están exonerados del pago de derechos académicos para la obtención de su grado de bachiller y título profesional.

Que, el artículo 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9 del Estatuto de la Universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

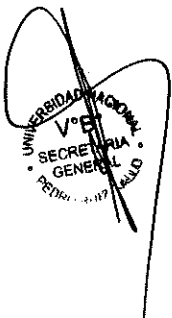
Que, con Resolución N° 113-2004-R, se dispone que es atribución del Decano de la Facultad otorgar la exoneración de pagos de tasas para el Grado Académico de Bachiller y es atribución del Rector el otorgamiento de las exoneraciones de los pagos de tasas para el Título Profesional.

Que, mediante documento de fecha 22 de abril de 2022, Yeimy Daniela Bonilla Saavedra, alumna de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, solicita exoneración de pago por derechos académicos para la obtención del Título Profesional, por haber ocupado el primer puesto de su código 2015-II.

Que, con Oficio N° 431-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD, el director de la Dirección de Servicios Académicos, informa que la señorita Yeimy Daniela Bonilla Saavedra, identificada con código universitario N° 152245G, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, culminando con X ciclos ordinarios, ocupando el Primer Puesto del orden de mérito de su código 2015-2

Que, a través del Oficio N° 1102-2022-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, emite opinión favorable, considerando procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del título profesional, a favor de la señorita Yeimy Daniela Bonilla Saavedra, en cumplimiento a los establecido en el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad, aún vigente.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 526-2022-R**

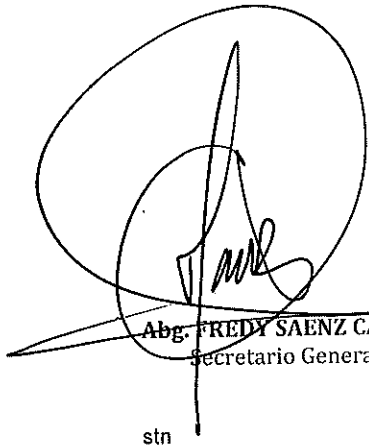
Lambayeque, 24 de mayo del 2022

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Exonerar, por única vez, a YEIMY DANIELA BONILLA SAAVEDRA, del pago de los siguientes derechos académicos para la obtención del Título Profesional: Hoja de no Adeudar, Acta de Sustentación, Caligrafiado y Título Profesional; al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, y ocupado el Primer Puesto de su código 2015-II.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Grados y Títulos de la Secretaría General, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, interesada, demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector